



UCSC



LINEAMIENTOS TÉCNICOS REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y USO DE LA INFORMACIÓN EN LA UCSC

UNIDAD PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS - DIRECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS





Revisión y Control Histórico de cambios

Fecha de Revisión	Versión	Resumen y puntos modificados	Unidad Responsable
02-06-2011	1.0	Documento inicial que establece el reglamento de licenciamiento de software y Uso de la información en la UCSC.	Jefe Depto. STRYCD (Rene Melo)
30-08-2012	2.0	Se Incorpora control y revisión de cambios al documento.	Jefe Depto. STRYCD (Rene Melo)
09-06-2016	2.1	Revisión sin cambio de contenido	Unidad de PT
17-12-2018	3.0	<ul style="list-style-type: none">• Revisión del manual de lineamiento.• Actualización formato documento.	<ul style="list-style-type: none">• Jefe de Unidad PT.• Coord. Gestión de la Calidad – DSI.

Copia no controlada





Contenido

- 1. Antecedentes Generales..... 3
- 2. Reglamento de uso del software e información de la UCSC 3
 - 2.1. Consideraciones..... 3
 - 2.2. Responsabilidad del usuario por mantener software no licenciado..... 6
 - 2.3. Administración de licencias corporativas o campus 6
 - 2.4. Adquisición de software y registros de los mismos 6

Copia no controlada





1. Antecedentes Generales

De acuerdo a lo establecido en el Decreto de Rectoría 124/2009 que establece el marco regulatorio del Servicio Soporte Técnico a Usuarios de la institución en materias referidas a Reglamento de uso del software e información de la UCSC y antivirus institucional, referidas en las normas d y g.

Extracto DR 124/2009 Servicio Soporte Técnico a Usuario

- d) La dirección de Servicios Informáticos será responsable de establecer el reglamento interno de licenciamiento y uso de programas computacionales de la institución, conforme a la legislación vigente en el país respecto al licenciamiento de software.*
- g) La instalación y monitoreo de servicios de antivirus en la red corporativa corresponde a la Dirección de Servicios Informáticos.*

A continuación, se definen el reglamento técnico por materia.

2. Reglamento de uso del software e información de la UCSC

2.1. Consideraciones

La institución promueve la protección de los derechos de autor de los productos software (Ley 17.336).

El legal licenciamiento consiste en que cada programa o software que el usuario tenga instalado en su computador, posea su correspondiente licencia de uso, es decir, tantas licencias cuantos programas estén en uso y/o instalados.

Entre las compañías fabricantes de software que están afiliadas a la Asociación de distribuidores de Software (ADS) se encuentran las siguientes:

- Adobe System Inc.
- Microsoft Corp.
- Corel Corp.
- Symatec Corp.
- Autodesk Inc.
- Network Associates.

Cualquier software fabricado por estas compañías u otras podrán ser visados en nuestra instalación de encontrarse algún software no licenciado, la Universidad corre el riesgo de involucrarse en





demandas judiciales. Se sugiere revisar el sitio oficial de la Asociación de Distribuidores de Software. (www.ads.cl).

Unas de las medidas que ha tomado nuestra Universidad para evitar el uso de software no licenciado es la suscripción de licenciamiento con la empresa Microsoft, este licenciamiento denominado "Licencia Campus Agreement", es un sencillo acuerdo de mantención de software, que permitirá utilizar a toda la comunidad Universitaria un conjunto de licencias y programas Microsoft en todo el parque de computadores de nuestra Universidad, mayores antecedentes los encontrará en intranet institucional icono "Campus Agreement".

Con el fin de reforzar las obligaciones del trabajador respecto a estas materias, se extrajo del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, el título XI: Obligaciones, específicamente el Artículo 20º que dice:

TITULO XI: OBLIGACIONES

Será obligación primordial del trabajador cumplir fielmente con su contrato de trabajo y con las disposiciones de este Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, en especial el trabajador estará sujeto a las siguientes obligaciones, que se señalan en los artículos siguientes:

Artículo 20º

Recursos informáticos

Se considera incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato para el trabajador la infracción de alguna de las prohibiciones u obligaciones que se establecen a continuación.

- a. No guardar estricta reserva de los contenidos en los registros físicos, magnéticos y ópticos que contengan información propia o vinculada con la institución. En consecuencia, se obliga a no informar, copiar ni extraer parte o el total de la información y/o listados generados de dichos registros, sin que exista orden expresa en tal sentido por parte de la Universidad a través de su jefe directo. Queda totalmente prohibida la comercialización parcial o total de cualquier información perteneciente a la Universidad.
- b. Se prohíbe divulgar información acerca de la red computacional tales como diagramas de red, versiones de hardware y software, direcciones IP, equipos (marcas y modelos) destinados a proveer seguridad de acceso o cualquier información que permita directamente o indirectamente a un usuario externo vulnerar la integridad y confidencialidad de la red computacional y los sistemas informáticos de la Universidad.
- c. Será obligación del trabajador proteger y resguardar cualquier información almacenada en medios magnéticos u ópticos o en respaldos y copias, que maneje, manipule o utilice el trabajador en el ejercicio de sus funciones, las cuales son de propiedad, en cualquiera de sus clases, de la Universidad. En consecuencia, está estrictamente prohibido al trabajador borrarla, destruirla o modificarla sin previo consentimiento de su Jefe directo.
- d. Los trabajadores podrán acceder sólo a información reservada y clasificada en la medida que lo requieran conforme la naturaleza de sus funciones, en consecuencia, en caso de





conocerla deberán mantenerla en estricta reserva, especialmente la información de sueldos y beneficios, aranceles, deudas, evaluaciones, datos académicos, estrategias institucionales, campañas de marketing, desarrollos de software y en general cualquier proyecto importante que ejecute la Universidad.

- e. Toda información que reciba o que acceda el trabajador por cualquier vía a causa o con ocasión de sus funciones deberá ser tratada en forma confidencial. En consecuencia, el trabajador no podrá extraer ni divulgar información alguna del contenido de los registros computacionales, más allá de lo definido por el propio trabajo. Asimismo, queda absolutamente prohibida la comercialización de información a terceros.
- f. Se prohíbe al trabajador utilizar inapropiadamente y/o divulgar a terceros las claves y/o contraseñas de acceso a los sistemas computacionales y/o equipos de comunicación de la Universidad (correos, intranet, sistemas administrativos, equipos de seguridad, plataformas tecnológicas, otros), el uso de las claves es personal e intransferible toda vez que las consecuencias del mal uso de los sistemas que se accedan con las claves referidas, serán del propietario de la clave.
- g. Será obligación y responsabilidad de los trabajadores realizar en forma periódica los respaldos de la información que almacena en su o sus equipos de computación, se incluyen los correos enviados y recibidos desde el sistema de correos electrónicos institucional.
- h. Será obligación del trabajador utilizar responsablemente los equipos computacionales que estén bajo su responsabilidad y mantener periódicamente el antivirus institucional activo en su o sus computadores, en consecuencia, deberá revisar que los dispositivos de almacenamiento digital utilizados, tales como CD, DVD, pendrive, entre otros, estén libre de virus computacionales.
- i. Es responsabilidad del usuario de un equipo computacional institucional, mantener en su computador programas computacionales (software) debidamente licenciados conforme a la legislación vigente en el país respecto a licenciamiento de software. Por tanto, queda estrictamente prohibido el uso en la institución de programas computacionales que no cuenten con el debido certificado de licenciamiento. (Mayores antecedentes visitar sitio de la Asociación Chilena de Distribuidores de Software <http://www.ads.cl/>)
- j. Se prohíbe todo acto u omisión del trabajador en perjuicio de los equipos informáticos asociados para productividad personal, ya sea causar desperfecto intencionado, robo de partes y/o piezas, integridad de la información, uso indebido del correo electrónico e Internet. En consecuencia, en caso de infracción se someterá a la legislación vigente.
- k. El uso por parte del trabajador del correo electrónico e Internet deberá referirse a la naturaleza de sus funciones, en consecuencia, no estarán destinados a fines particulares del trabajador y la Universidad podrá ingresar en ellos para verificar su correcta utilización, en conformidad a la legislación vigente.





- I. Todas las obligaciones y prohibiciones del trabajador referidas al mal uso, divulgación o comercialización de información a terceros, regirá aún en forma posterior a la vigencia del contrato de trabajo.

2.2. Responsabilidad del usuario por mantener software no licenciado

El usuario es responsable por todos los bienes que la universidad le confiere a su cargo, entre ellos su computador y los programas instalados por el fabricante y/o la Dirección de Servicios Informáticos, cualquier software instalado con posterioridad no visado por la Dirección de Servicios Informáticos y que a la vez no posea licencia de uso, será de exclusiva responsabilidad del usuario.

2.3. Administración de licencias corporativas o campus

La Universidad Católica de la Santísima Concepción cuenta con los siguientes convenios de licencias corporativas o campus, las que son administradas y distribuidas por la Dirección de Servicios Informáticos.

Licencia Microsoft Campus Agreement: es un sencillo acuerdo de mantención de software, permitiendo a la universidad utilizar los productos Microsoft en todos los computadores de la universidad y alumnos de carreras afines con tecnologías informáticas. Los procedimientos y alcances del convenio se encuentran claramente definidos en la intranet institucional en el icono "Campus Agreement"

Licencia "Avira Antivir Campus": posee como solución de antivirus corporativa a dicha solución posee como característica principal ser dinámica, flexible e integral en atención a las actuales y futuras amenazas del Malware, para la Universidad cuenta con las licencias necesarias para cubrir las necesidades de seguridad de las distintas Facultades y Direcciones de la UCSC.

2.4. Adquisición de software y registros de los mismos

Inventario del software

Cada usuario deberá resguardar la documentación que certifique la legalidad del software usado en su o sus computadores, recayendo en él la responsabilidad de las consecuencias de no acatar la actual normativa. Se recomienda mantener archivado la o las licencias que garanticen la legalidad del software instalado en su computador.

La Dirección de finanzas a través del departamento de contabilidad almacena la totalidad de los activos fijos, para este caso el software lo administra en una cuenta separada, la cual consiste en el almacenamiento del registro lógico y físico de todas las facturas de las licencias adquiridas por la UCSC, por tanto, las unidades pudiesen solicitar dicha información a la Dirección de Finanzas en los tiempos que ella disponga para esto.

Elaboración

17-12-2018

Coord. Gestión de la Calidad – DSI

Revisión

18-12-2018

Jefe Unidad Plataformas Tecnológicas-DSI

Aprobación

18-12-2018

Dirección de Servicios Informáticos





Adquisición el software

La DSI como ente consultor, facilitará a las distintas unidades de la UCSC, el asesoramiento en la adquisición de software genérico o de uso común, es decir, todo software relacionado con ofimática, estadística, herramientas de diseño, podrán ser solicitadas a la DSI para su proposición en las especificaciones técnicas de uso y su posterior negociación en la adquisición (descuento por compras en volumen), cabe mencionar que la DSI no asesorara en la adquisición de software especialista en las materias que no sean de su competencia.

Licenciamiento

Parte del asesoramiento que la DSI brindara a las distintas unidades, corresponde a informar a la unidad solicitante la existencia de múltiples maneras de licenciar un software, desde el aspecto de precio estas pueden ser Académicas y/o Empresariales (estas se distinguen por ser adquiridas por instituciones educacionales a un precio equivalente a una fracción de la licencias empresa).

Desde el punto de vista de su licenciamiento estas pueden ser unitarias o grupales, es decir, las unitarias corresponde a uso exclusivo de un computador teniendo que desinstalar dicha licencia para ser usada por otros computador (siempre un usuario a la vez), respecto a las licencias grupales o flotantes corresponden a las que son instaladas en un grupo mayor de computadores que licencias adquiridas, teniendo la posibilidad de tener siempre concurrentes el número de licencias adquiridas, pero posibilitando que cuando se dejen de usar estas se liberen para el resto de los usuarios.

Renovación de licencias y mantención anual

La renovación de las licencias y/o mantenciones anuales consisten en la actualización del producto adquirido, es decir, son las mejoras que el fabricante incorpora a la nueva versión del producto, para esto el fabricante cobra un importe anual por mantener vigente la licencia del software, por tanto la Renovación y/o mantención de estas, serán de entera responsabilidad de cada unidad asegurado el presupuesto anual correspondiente, existe la posibilidad que la Unidad desista de renovar la licencia adquirida, esto dependerá exclusivamente del uso que cada unidad le dé al software.

